

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Providencia : Auto No. **1914**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Casa del Agricultor Ltda
Demandando : José Alonso Murillo Santiago
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00254-00**

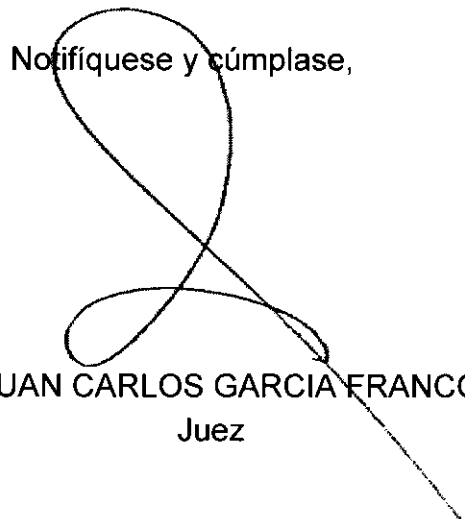
La Unión Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Inadmitase la demanda para que se subsanen el siguiente aspecto dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo:

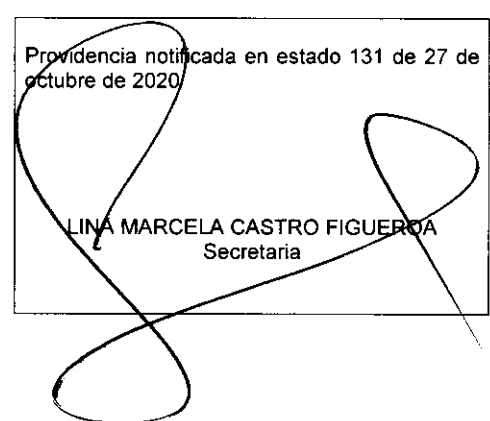
1. Deberá el apoderado judicial de la parte actora dar cumplimiento al Art. 82 numeral 2º del Código General del Proceso e indicar el domicilio de la parte demandada, a fin de determinar competencia ya que del título valor aportado factura no se evidencia que sea pagadera en esta municipalidad, además la dirección para recibir notificaciones pese a indicar que es del Municipio de La Unión conforme a las facturas aportadas se evidencia que es del Municipio de Roldanillo Valle, mas aun cuando muchas de las mismas fueron despachadas en buseta.

2. Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Luis Carlos del Rio Parra titular de la T.P. No. 305.136 CSJ, referente a la abogada designada no habrá lugar a pronunciamiento alguno ya que no se evidencia la aceptación expresa ni tacita del poder por parte de dicha profesional.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
Juez

Providencia notificada en estado 131 de 27 de octubre de 2020


LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria